

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 3, 7 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala como uno de los objetivos de la política exterior mexicana el proteger y promover activamente los derechos de las comunidades de mexicanos que residen en el exterior, para lo cual se prevé el fortalecimiento de la capacidad de protección, asistencia jurídica y gestión de la red consular mexicana;

Que la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que corresponde al Servicio Exterior Mexicano proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones, y

Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior se encuentra la de dictar lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Comité de Evaluación para Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares, en adelante el Comité de Evaluación, a fin de fortalecer los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.

Artículo 2.- El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los expedientes de casos de protección que le presenten las representaciones de México en el exterior, a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en los que se requiera asistencia legal o alguna otra ayuda emergente, que impliquen una solicitud de apoyo económico mayor a cinco mil dólares;
- II. Evaluar y, en su caso, aprobar la procedencia de la solicitud de recursos;
- III. Elaborar el dictamen correspondiente, y
- IV. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, así como mantenerlo actualizado.

Artículo 3.- El Comité de Evaluación estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- El Titular del Órgano Interno de Control;
- Un representante de la Subsecretaría para América del Norte;
- Un representante de la Oficialía Mayor, y
- Un representante de la Consultoría Jurídica.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar como mínimo con el nivel de Director de Área.

El Comité de Evaluación podrá invitar cuando lo considere necesario, a titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes participarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la intervención de los titulares de las representaciones de México en el exterior, o un representante designado por éstos, vía remota o telefónica para esclarecer el caso.

Artículo 4.- El Comité de Evaluación será presidido por el Director General de Protección a Mexicanos en el Exterior, quien en sus ausencias podrá ser representado por el Director General Adjunto que designe. Asimismo, para el mejor desempeño de sus funciones, dicho Comité contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente.

Artículo 5.- El Comité de Evaluación sesionará, con la mayoría de sus miembros, cada mes de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria, siempre y cuando los asuntos en cuestión lo ameriten a juicio de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. Las convocatorias se realizarán con cinco días hábiles de anticipación y la entrega de los expedientes, a los miembros del Comité de Evaluación, de los asuntos que se dictaminarán con un mínimo de tres días antes de la sesión.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6.- El Presidente del Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Declarar la instalación de la sesión;
- III. Conducir y organizar el funcionamiento del Comité de Evaluación;
- IV. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación;
- V. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Solicitar la intervención de la representación de México en el exterior vía remota o telefónica para esclarecer el caso, de considerarlo necesario;
- VII. Determinar los asuntos a tratar en las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Informar a los miembros del Comité de Evaluación sobre la evolución de los casos dictaminados,
- IX. Designar al Secretario Técnico, y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objetivo del Comité de Evaluación.

Artículo 7.- Los Miembros del Comité de Evaluación tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Dictaminar los casos que le sean presentados en el seno del Comité de Evaluación;
- III. Emitir opinión sobre aspectos que en la materia se presenten al Comité de Evaluación, y
- IV. Autorizar y realizar observaciones al acta de acuerdos de la sesión.

Artículo 8.- El Secretario Técnico del Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Decretar la existencia del Quórum;
- III. Integrar los expedientes de los casos que se presentarán al Comité de Evaluación, asegurando que cada uno de los miembros cuente con los elementos suficientes para que puedan respaldar la decisión de su voto;
- IV. Enviar oportunamente las fichas técnicas de los casos a los miembros del Comité de Evaluación;
- V. Tomar lista de asistencia de los miembros del Comité de Evaluación;
- VI. Registrar los votos de los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité de Evaluación, además de los comentarios que realice cada miembro;
- VII. Elaborar las actas de la sesión y recabar las firmas de sus miembros;
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos que se hayan tomado en la sesión y mantener informados a los miembros del Comité de Evaluación de su ejecución y cumplimiento, y
- IX. Realizar las demás funciones que le confiera el Presidente del Comité de Evaluación, o las que se acuerden por éste, para el cumplimiento del objetivo de dicho Comité.

Artículo 9.- Corresponderá a la Consultoría Jurídica, la interpretación administrativa del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2005.

Dado en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.